BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 1989 Número 211

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Orden de 8 de septiembre de 1989, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se convocan los «V Premios de Arquitectura y Urbanismo de la Región de Murcia». 4315

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Decreto número 78/1989, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Asesor Regional de las Comunidades Murcianas Asentadas Fuera de la Región. 4316

Decreto número 77/1989, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 34/89, de 6 de abril, por el que se aprueba el modelo y se dictan normas para la aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo. 4318

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Secretaría General. Anuncio de información pública. 4319

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MULA. Acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza General de las Contribuciones Especiales. 4321

AGUILAS. Corrección en las bases de concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Suboficial de la Policía Municipal. 4321

AGUILAS. Contratación laboral del personal para el Centro de Servicios Sociales de Puerto Lumbreras-Aguilas. 4321

CARAVACA. Relación de opositores admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición para tres plazas de Administrativo. 4322

CARAVACA DE LA CRUZ. Relación de opositores admitidos y excluidos para dos plazas de Auxiliar. 4322

CARAVACA DE LA CRUZ. Relación de opositores admitidos y excluidos para una plaza de Ingeniero Técnico Industrial. 4322

MURCIA. Licencia para café-bar, en calle San Martín de Porres, s/n., Murcia. 4322

CARAVACA DE LA CRUZ. Relación de opositores admitidos y excluidos para una plaza de Inspector de Rentas y Exacciones. 4322

MULA. Aprobados definitivamente el Presupuesto Municipal de esta entidad y el presupuesto del Organismo Autónomo. 4323

MOLINA DE SEGURA. Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la Policía Local. 4324

MURCIA. Aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en el Polígono Unico del Plan Parcial Residencial de La Alberca. 4328

MURCIA. Aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en la Unidad de Actuación 2.ª del Estudio de Detalle de Churra B. 4328

PUERTO LUMBRERAS. Padrones de solares sin edificar, el de publicidad y entrada de vehículos y el de inspección de vehículos, aparatos, instalaciones y establecimientos. 4328

MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Torre de Romo, número 57. 4328

CARTAGENA. Expediente para devolver fianza a CYASA. 4328

CARTAGENA. Expediente para devolver fianza a Eugenio Estrada, S.A. 4328

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	15.500	930	16.430
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933
Semestral	9.300	558	9.858

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	74	4	78
Atrasados año	92	6	98
Años anteriores	124	7	131

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8247 ORDEN de 8 de septiembre de 1989, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se convocan los «V Premios de Arquitectura y Urbanismo de la Región de Murcia».

CONVOCATORIA «V PREMIOS ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA REGION DE MURCIA»

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, con motivo del Día Mundial de Urbanismo, convoca, en su quinta edición, los premios de Arquitectura y Urbanismo, que tienen por objetivo incentivar y distinguir las iniciativas y actuaciones que incidan favorablemente en el ámbito urbano de la Región de Murcia, y que por su calidad contribuyan a la mejora del espacio habitable, estimulen la labor profesional y sirvan de referencia positiva.

B A S E S

Base 1.ª: Se concederán cuatro premios que podrán quedar desiertos o concederse ex aequo, y las menciones de honor que se consideren, a los que se estimen los mejores trabajos sobre:

A) Arquitectura de nueva planta.

B) Urbanismo/ambientación urbana.

C) Rehabilitación/restauración.

D) Interiorismo/realización efímera.

A) Arquitectura de nueva planta: Se incluyen en este apartado las edificaciones que por sus propios valores arquitectónicos y por su adecuada implantación respecto de su entorno, supongan una destacable aportación a la Arquitectura Regional Murciana.

B) Urbanismo/ambientación urbana: Se considerará tanto aquellos trabajos constituidos por cualquiera de los diferentes instrumentos urbanísticos existentes como las obras que se hayan desarrollado sobre el espacio libre de los núcleos urbanos de la Región; que constituyan, a su vez, una correcta propuesta o una valiosa solución, al problema planteado.

C) Rehabilitación/restauración: Se considerarán las mejores soluciones de Rehabilitación o Restauración sobre edificios o conjuntos, que supongan una revitalización de los mismos, y cuya actuación constituya una interesante aportación al patrimonio arquitectónico existente.

D) Interiorismo/realizacion efímera: Se incluyen en este apartado las obras y actuaciones desarrolladas en los espacios interiores para la adecuación al uso y función requeridos, como las realizaciones que vinculadas a una manifestación de cualquier orden disfruten de una corta existencia, tales como montajes de exposiciones, stand, etc.

Base 2.ª: Se concederá un Premio Especial a la meritoria labor personal o profesional en favor de la Arquitectura, entre los arquitectos que el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia proponga como candidatos tras la selección previa que éste realice.

Base 3.ª: Serán contemplados los trabajos que hayan sido culminados con posterioridad a la convocatoria anterior, de los que el Jurado tenga noticia por cualquier medio, pudiendo éste recabar la información que estime precisa para la mejor comprensión de los mismos.

Base 4.ª: Toda persona o entidad que lo desee podrá proponer los trabajos que considere de interés para optar a estos premios, mediante escrito a las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda, o Urbanismo y Planificación Territorial, para lo que deberá presentar documentación gráfica consistente en planos y diapositivas que permitan la total comprensión del trabajo.

Base 5.ª: La composición del Jurado será la siguiente:

—Presidente: El Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

—Vicepresidente: El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial.

—Un vocal por cada una de las siguientes entidades:

* Universidad de Murcia.

* Colegio Oficial de Arquitectos.

* Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

* Colegio Oficial de Aparajedores y Arquitectos Técnicos.

* Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

* Escuela de Artes y Oficios.

* Federación Provincial de Empresarios de la Construcción.

—Dos miembros, libremente designados por las Direcciones Generales convocantes, entre personalidades de reconocido prestigio nacional sobre Arquitectura y Urbanismo.

—Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Base 6.ª: El Jurado emitirá breve memoria justificativa de los trabajos seleccionados, resaltando los valores que les hacen acreedores de los correspondientes premios y menciones.

Base 7.ª: Si entre los trabajos hubiere alguno que, por razón de diseño, propiedad, etc., tuviera alguna relación directa con un miembro determinado del Jurado, éste dejaría de serlo, y sería sustituido.

Base 8.ª: El Jurado actuará colegiadamente y tomará los acuerdos por mayoría de votos. En caso de empate se procederá a una nueva votación y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del que actúe como Presidente del Jurado.

Base 9.ª: El fallo del Jurado se hará público en fecha oportuna, y antes del 8 de noviembre, Día Mundial del Urbanismo.

Base 10.ª: Los premios y menciones se entregarán a los autores y promotores de la actuación, en un caso público que coincidirá con la exposición de las obras seleccionadas.

Base 11.ª: El plazo de presentación de propuestas comienza el día 14 de septiembre y finalizará el día 13 de octubre de 1989.

Murcia a 8 de septiembre de 1989.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel.**

Secretaría General de la Presidencia

8266 DECRETO número 78/1989, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Asesor Regional de las Comunidades Murcianas Asentadas Fuera de la Región.

La Ley 9/1986, de 9 de diciembre, de reconocimiento de las Comunidades Murcianas Asentadas Fuera de la Región, establece en su artículo 14 que reglamentariamente se determinará la composición y funciones de la Comisión Permanente del Consejo Asesor que crea, así como la duración y renovación de los miembros del mismo.

Constituido el Consejo, y, por acuerdo suyo, una Comisión Permanente Provisional, se ha elaborado el presente texto, en el que se regula suficientemente la duración y renovación de los miembros del Consejo, fijando un período general de duración de los nombramientos de cuatro años, que parece conveniente para asegurar el eficaz funcionamiento del Consejo, a la vez que la normal renovación de sus integrantes, sin perjuicio de la continuidad de los Vocales, cuando se estime oportuno.

Se articula también la integración y funcionamiento de la Comisión Permanente del Consejo, como órgano de composición reducida, pero suficientemente representativa, al que se asignan unas funciones de más frecuente ejercicio que no precisarían la reunión del Pleno del Consejo y harían a éste más eficaz.

En consecuencia, a propuesta de la Secretaría General de la Presidencia y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de septiembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1

El Consejo Asesor Regional de las Comunidades Murcianas Asentadas Fuera de la Región, creado por la Ley 9/1986, de 9 de diciembre, estará integrado en la forma establecida en el artículo 14.1 de la Ley, regulándose en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo que se dispone en el presente Decreto.

Artículo 2

1.—De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 c) de la Ley 9/1986, de 9 de diciembre, y habida cuenta de la organización actual de la Administración Regional, se integrarán en el Consejo Asesor de las Comunidades Murcianas un representante de la Secretaría General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma y otro de cada una de las Consejerías de Cultura, Educación y Turismo; Economía, Industria y Comercio; Bienestar Social y Administración Pública e Interior.

2.—Cada Comunidad Murciana reconocida con arreglo a la Ley 9/1986, de 9 de diciembre, designará su representante en el Consejo conforme al apartado 14.1 e) de la misma.

Si excedieren de ocho las Comunidades que estén reconocidas, acordarán entre sí mediante elección entre ellas con un voto por Comunidad reconocida las que designarán los representantes de todas.

3.—El representante de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación será designado por el Consejo de las mismas.

4.—Por acuerdo del Consejo de Gobierno se determinarán las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales más representativas que se integrarán en el Consejo Asesor conforme al apartado g) del artículo 14.1 de la Ley 9/1986.

5.—Las entidades y órganos con derecho a representación designarán también Vocales suplentes de los titulares para los casos de imposibilidad de asistencia de éstos a las reuniones.

Artículo 3

A los efectos de lo establecido en el artículo 2 f) de la Ley 9/1986, se fija en 50 el número mínimo de asociados que deben tener las Comunidades Murcianas para ser reconocidas conforme a la misma, salvo que, por la singularidad de algún caso, el pleno del Consejo Asesor informe por mayoría absoluta de sus miembros que sea suficiente número menor, y así lo acuerde el Consejo de Gobierno.

Artículo 4

La Secretaría del Consejo y de su Comisión Permanente será desempeñada por un funcionario adscrito a la Secretaría General de la Presidencia, de la que recibirán la asistencia necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 5

1.—La duración de los nombramientos de Vocal del Consejo se fija en cuatro años.

2.—Los Vocales del Consejo cesarán:

a) Por la expiración del período de 4 años desde su toma de posesión, pudiendo ser renovada su designación por otro período de igual duración.

b) Por revocación de su nombramiento por el órgano o entidad que los haya designado.

c) Por la pérdida del carácter de representante de la entidad u órgano que haya efectuado el nombramiento.

d) Por dejar de asistir el titular o el sustituto en su caso a tres reuniones dentro de un año o a dos sesiones consecutivas, salvo causa justificada a juicio del Pleno del Consejo Asesor.

Artículo 6

1.—La pérdida del carácter representativo de los Vocales, y la revocación de su nombramiento, se pondrán en conocimiento del Presidente del Consejo a la mayor rapidez posible, con indicación del nuevo Vocal, y dirección postal y telefónica del mismo, para constancia en la Secretaría del Consejo.

2.—Cuando se deba producir el cese de un Vocal por faltas de asistencia a sesiones del Consejo o de la Comisión Permanente, se informará de ello a la entidad u órgano que lo hubiera designado, para que se efectúe la sustitución correspondiente.

3.—En los casos referidos, los nuevos Vocales lo serán por el período que falte hasta la renovación general de los nombramientos conforme al artículo 5.1.

Artículo 7

1.—Con antelación suficiente a la expiración del plazo de revocación cuatrienal, se recabará de las entidades y órganos con derecho a representación en el Consejo la designación de sus representantes y los suplentes de éstos, para que pueda procederse a celebrar la sesión de nueva constitución del mismo conjuntamente con el cese de los Vocales cuyo nombramiento expira.

2.—A la sesión de renovación del Consejo se convocará a los Vocales que cesen con el exclusivo objeto de aprobar, en su caso, el acta de la sesión anterior.

Artículo 8

1.—La Comisión Permanente del Consejo estará integrada por el Presidente, o Vocal en quien delegue, el Secretario, y los siguientes Vocales:

Tres Diputados Regionales de distintos Grupos Parlamentarios; el representante de la Secretaría General de la Presidencia; el representante de la Universidad de Murcia; dos representantes de las Comunidades Murcianas reconocidas domiciliadas en el Estado y otro de las de fuera de él; el representante de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación; un representante de las Centrales Sindicales y otro de las Organizaciones Empresariales de la Región.

2.—La duración de los nombramientos y el cese de los miembros de la Comisión Permanente se ajustará a lo establecido para los Vocales del Consejo.

3.—En la primera sesión del Pleno del Consejo en que tenga lugar la renovación cuatrienal de sus Vocales se designarán los miembros de la Comisión Permanente, pudiendo ser reelegidos los del período anterior.

Artículo 9

Además de las funciones que respecto a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región atribuye al Consejo Asesor en Pleno el artículo 15 de la Ley Regional 9/1986, tendrá las siguientes:

a) Informar sobre el reconocimiento como Comunidades Murcianas Asentadas Fuera de la Región de los grupos o entidades que lo soliciten, así como respecto a la constitución de federaciones de las mismas conforme al Capítulo IV de la ley 9/1986, de 9 de diciembre.

b) Proponer al Consejo de Gobierno la realización de actuaciones para promover los lazos culturales y sociales con la Región.

c) Interesar de las Consejerías competentes para ello la aplicación de medidas que cubran situaciones de deficiencia que eventualmente atraviesen.

d) Servir de ámbito de diálogo entre los representantes de las Comunidades Murcianas Asentadas Fuera de la Región y las demás entidades públicas y privadas integradas en el Consejo para la elaboración de criterios o programas de actuación.

e) Proponer a la Administración Regional la realización de trabajos o estudios que tiendan al conocimiento de la realidad económica, social, cultural, etc., de las Comunidades murcianas, o a la formulación de propuestas que tiendan a la solución de los problemas que les afecten.

f) Formular al Consejo de Gobierno propuestas de modificación del presente Reglamento.

Artículo 10

Serán funciones de la Comisión Permanente:

a) Cuantas le confíe o delegue el Pleno del Consejo para agilizar las funciones de éste, salvo la elaboración de la memoria a que se refiere el apartado c) del artículo 15 de la Ley 9/1986.

b) Emitir informe sobre las cuestiones que el Presidente del Consejo le interese.

Artículo 11

Por acuerdo del Consejo se podrán constituir Comisiones de Trabajo para el estudio o tratamiento de materias específicas, o para agilizar el despacho de las que sean competencia del mismo.

Artículo 12

1.—El Pleno del Consejo se reunirá, como mínimo, una vez al año, y la Comisión permanente, una vez al semestre.

2.—Tanto el Pleno como la Comisión Permanente se reunirán también cuando lo solicite un tercio de sus Vocales para tratar sobre asuntos concretos. En este caso, el Presidente deberá convocar la sesión en el plazo máximo de 15 días.

Artículo 13

1.—La convocatoria de las sesiones se cursará con antelación mínima de siete días, salvo en caso de urgencia, con expresión de los asuntos a tratar.

2.—Desde la comunicación de la convocatoria, las actuaciones sobre los asuntos del Orden del Día podrán ser examinadas en la Secretaría por los Vocales, en horas hábiles de oficina, sin perjuicio de su remisión con la convocatoria siempre que sea posible.

Artículo 14

Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar del Presidente la inclusión de asuntos a tratar en la próxima sesión del Pleno, de la Comisión Permanente, o de las Comisiones de Trabajo que se constituyan, aportando, si lo estima oportuno, propuesta o documentación al respecto.

Artículo 15

Por la asistencia a las reuniones del Consejo, de la Comisión Permanente, y de las Comisiones de Trabajo, se abonarán las indemnizaciones establecidas para los miembros de los órganos consultivos colegiados de la Administración Regional, así como los gastos de desplazamiento y estancia en su caso.

Disposición transitoria

En la primera reunión que celebre el Consejo tras la publicación de este Decreto se procederá a la elección y constitución de su Comisión Permanente conforme a lo establecido en su artículo 8.

Disposiciones finales

1.—El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.—En lo no previsto en la Ley Regional 9/1986, de 9 de diciembre, y en el presente Decreto, será de aplicación lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dado en Murcia a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández.**

8246 DECRETO número 77/1989, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 34/89, de 6 de abril, por el que se aprueba el modelo y se dictan normas para la aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

La publicación del Decreto 34/89, de 6 de abril, supuso un importante avance en el proceso racionalizador de la Función Pública Regional al formular un procedimiento adecuado para la aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo y establecer un modelo flexible y minucioso de relaciones de puestos. Además, se aprovechó la ocasión para fijar una plantilla tipo que contuviera las denominaciones básicas de los puestos, su grupo de apertura y su nivel de Complemento de destino, así como su forma de provisión.

En este sentido, el reciente Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 1989 elevó los niveles mínimos de Complemento de Destino de cada uno de los grupos de funcionarios que contempla el artículo 15 de la Ley 3/86, de 19 de marzo. A tenor de aquel Acuerdo, y teniendo en cuenta la configuración orgánica establecida en la plantilla tipo del Decreto 34/89, es necesario acometer una reforma de ésta con el fin de evitar disfuncionalidades en la organización de la Administración Regional. Estas reformas afectan, fundamentalmente, a los niveles de Complemento de Destino atribuidos a los puestos de trabajo y, como un reflejo de esto, a los grupos de apertura de aquéllos.

En su virtud, a propuesta de las Consejerías de Administración Pública e Interior y de Hacienda, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión del día 7 de septiembre de 1989,

DISPONGO

Artículo único.

El artículo 4 del Decreto 34/89, de 6 de abril, por el que se aprueba el modelo y se dictan normas para la aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 4.— (Se modifica la redacción del apartado 3.1).

3.1. Las denominaciones básicas, niveles de complemento de destino y grupos de apertura de los puestos de trabajo se ajustarán a la plantilla tipo que figura como Anexo del presente Decreto.

Disposición adicional

La plantilla tipo que figura como Anexo a este Decreto sustituye a la que, como Anexo II, acompañaba al Decreto 34/89, de 6 de abril, por el que se aprueba el modelo y se dictan normas para la aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

Disposición transitoria

Los puestos de trabajo ya existentes adaptarán su grupo de apertura a los tipos previstos en el Anexo que acompaña a este Decreto, conforme lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del Decreto 34/89, de 6 de abril.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 7 de septiembre de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández.**

ANEXO

PLANTILLA TIPO

DENOMINACION BASICA	NIVEL C.D.	GRUPO APERTURA
Vicesecretario	30	A/A
Subdirector	30	A/A
Jefe de Area	28	A/A
Jefe de Servicio	26	A/B
Director de Programas	26	A/A
Jefe de Sección	24	A/B
Asesor Técnico	23	A/A
Jefe de Sección	22	C/C
Jefe de Negociado	21	B/B
Asesor Técnico	20	B/B
Jefe de Negociado	18	C/D
Jefe de Grupo	15	D/D
Técnico Superior	20	A/A
Técnico	16	B/B
Administrativo	14	C/C
Auxiliar Administrativo	12	D/D
Subalterno	10	E/E

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 8115

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

Secretaría General

Anuncio de Información Pública

Canon de regulación para los aprovechamientos agrícolas, industriales e hidroeléctricos, correspondientes a los embalses de Tranco de Beas, Guadalmena, Guadalén, Jándula, Puente Nuevo, Negratín, Iznajar y Bornos.

AÑO 1988

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública el Canon de Regulación de los aprovechamientos agrícolas, industriales e hidroeléctricos, correspondiente a los embalses de Tranco de Beas, Guadalmena, Guadalén, Jándula, Puente Nuevo, Negratín, Iznajar y Bornos, para 1989.

Los cánones a aplicar serán los que a continuación se detallan:

Canon de regulación propuesto para el año 1988, correspondiente a los embalses de: Tranco de Beas, Guadalmena, Guadalén, Jándula, Puente Nuevo, Negratín, Iznajar y Bornos.

1.— CUENCA DEL GUADALQUIVIR.

1.1. Ríos directamente regulados.	Riegos ptas/Ha.	Abastecimiento y usos industriales consun. ptas/Hm³	Usos Industriales no consuntivos ptas/Hm³
GUADALQUIVIR (Desde el embalse de Tranco de Beas hasta su desembocadura)	4.661	821.710	88.726
GUADALIMAR (Desde el embalse de Guadalmena hasta la confluencia con el Guadalquivir)	4.661	821.710	88.726
GUADALEN (Desde el embalse de Guadalén hasta la confluencia con el Guadalimar)	4.661	821.710	88.726
JANDULA (Desde el embalse de Jándula hasta la confluencia con el Guadalquivir)	4.661	821.710	88.726
GUADIATO (Desde el embalse de Puente Nuevo hasta la confluencia con el Guadalquivir)	4.661	821.710	88.726
GUADIANA MENOR (Desde el embalse de Negratín hasta la confluencia con el Guadalquivir)	4.661	821.710	88.726
GENIL (Desde el embalse de Iznajar hasta la confluencia con el Guadalquivir)	4.661	821.710	88.726

RIO GUADALQUIVIR

Aprovechamientos hidroeléctricos

Canon 1988: 39 ptas/Mwh.

Los aprovechamientos hidroeléctricos deberán pagar además, la parte correspondiente a la liquidación de los gastos de conservación, explotación y de Administración expresada en el cuadro siguiente:

ZONA	Kw. útiles instalados	Ptas/Kw. útil
I	644	91
II	1.297	100
III	960	93
IV	5.643	52
V	1.169	55
VI	4.427	87
VII	2.377	90
VIII	2.783	53
IX	2.006	54
VIII'	400	26

1.2. Ríos no regulados.	Riegos ptas/Ha.	Abastecimiento y usos industriales consun. ptas/Hm³	Usos Industriales no consuntivos ptas/Hm³
Concesiones con fecha comprendida entre los años 1932-1944, ambos inclusive	537	98.987	9.656
Concesiones con fecha comprendida entre los años 1945-1954, ambos inclusive	574	106.855	9.656
Concesiones con fecha comprendida entre los años 1955-1967, ambos inclusive	643	118.425	9.656
Concesiones con fecha comprendida entre los años 1968-1970, ambos inclusive	716	132.455	9.656
Concesiones con fecha comprendida entre los años 1971-1973, ambos inclusive	798	147.018	9.656
Concesiones con fecha comprendida entre los años 1974-1984, ambos inclusive	978	182.605	9.656
Concesiones con fecha posterior a 1984	1.240	230.317	9.656

2. CUENCA DEL GUADALETE

2.1. Ríos directamente regulados.	Riegos ptas/Ha.	Abastecimiento y usos industriales consun. ptas/Hm³	Usos Industriales no consuntivos ptas/Hm³
GUADALETE (Desde el embalse de Bornos hasta su desembocadura)	2.956	596.453	59.679
MAJACEITE (Desde el embalse de Guadalcacín hasta su confluencia con el Guadalete)	2.956	596.453	59.679
2.2. Ríos no regulados			
Concesiones posteriores al año 1959	870	149.109	9.656

A las Zonas Regables Estatales, así como al Abastecimiento de la Zona Gaditana, afectadas por este Canon de Regulación, les será de aplicación, solamente los apartados de Amortización, Conservación y Explotación, ya que el correspondiente a los Gastos de administración les son aplicados en sus correspondientes Tarifas de Riego y Canon de Regulación del embalse de Los Hurones, en lo que respecta al Abastecimiento de la Zona Gaditana.

3. ZONAS REGABLES ESTATALES

3.1. Cuenca del Guadalquivir	Ptas/Ha.
Vegas Altas Guadalquivir	2.620
Vegas Medias del Guadalquivir	2.620
Vegas Bajas del Guadalquivir	2.620
Guadalmena	2.620
Genil (m.d.).	2.620
Genil (m.i.).	2.620
Valle Inferior	2.076
Bajo Guadalquirvir	2.620
Sector B-XI (B. Guadalquivir)	2.620
Sector B-XII (B. Guadalquivir)	2.620
Viar (1)	2.620
Guadalmellato (2)	2.620

(1) Aplicable a la superficie de 1.340 Has., que se regó con agua del Río Guadalquivir.
(2) Aplicable a la superficie de 2.811 Has., que se regó con agua del Río Guadalquivir.

3.1. Cuenca del Guadalete	Ptas/Ha.
Bornos (m.i.)	880
Guadalcacín	383

4. ABASTECIMIENTO

4.1. Cuenca del Guadalete	Ptas/Hm³
Abastecimiento Zona Gaditana	212.629(1)

(1) Aplicable a un volumen de 15.915 Hm³.

Cultivos de arroz.— Las Has. dedicadas al cultivo de arroz estarán afectadas, además por una tarifa complementaria del 30% de la Tarifa que le corresponda según su emplazamiento.

Autorizaciones provisionales.— Los aprovechamientos que se autoricen provisionalmente pagarán una tarifa de 5.000 ptas/Ha. para los regadíos, de 885.000 ptas/Hm³ para Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos y de 88.500 ptas/Hm³ para Usos Industriales no Consuntivos.

Riegos de emergencia.— Los riegos de emergencia pagarán una tarifa de 2.500 ptas/Ha. por riego.

Facturación mínima.— El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 600 pesetas.

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960 («Boletín Oficial del Estado» número 31 de 5-2-60).

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de quince días (15) hábiles contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Córdoba, Granada, Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Ciudad Real, Badajoz, Albacete, Murcia y Almería», durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España - Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, s/n; en Granada, Avda. de Madrid, 7; en Jaén, Santo Reino, 5 y 7 y en Jerez de la Frontera, Carretera de Madrid-Cádiz, Monte Alto, en cuyas oficinas y durante las horas hábiles se encuentra a disposición de quien solicite su examen el mencionado Canon de Regulación redactado de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989.—El Secretario General, José Pérez Valdivieso. (D.G. 397)

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 8205

BLANCA

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza General de las Contribuciones Especiales de este Municipio y de los impuestos sobre vehículos de tracción mecánica, sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados, a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de treinta días, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular.

Blanca a 8 de septiembre de 1989. El Alcalde, Emilio Laorden Núñez.

Número 8206

AGUILAS

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que en las bases de concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Suboficial de la Policía Municipal, publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 37 del día 14 de febrero de 1989, no aparece entre los miembros del Tribunal calificador un representante del sindicato más representativo en el ámbito de la actividad de que se trate, dentro del término municipal, que deberá ostentar igual o superior graduación a la de las plazas convocadas, según establece la Ley de Coordinación de Policías Locales de 11 de julio de 1988, para todo caso, lo cual constituye un claro error material.

Por ello, este Ayuntamiento, en virtud del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo procede rectificar dichas bases incorporando a los miembros del Tribunal un representante del sindicato más representativo en el ámbito de la actividad de que se trate, dentro del término municipal, que deberá ostentar igual o superior graduación a la de las plazas convocadas.

Aguilas a 5 de septiembre de 1989. El Alcalde.

Número 8207

AGUILAS

ANUNCIO

Contratación laboral del personal para el Centro de Servicios Sociales de Puerto Lumbreras-Aguilas

El Ayuntamiento de Aguilas (Murcia) en la sesión plenaria del día 31 de agosto de 1989, aprobó las bases para la contratación con carácter eventual y por un período de seis meses prorrogable de acuerdo con el R.D. 1.989/84 de 17 de octubre del personal necesario para el Centro de Servicios Sociales de Puerto Lumbreras-Aguilas.

Las bases aprobadas están expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aguilas. Para mayor información dirigirse al Negociado de Personal del Ayuntamiento de Aguilas.

Condiciones de los contratos

Los contratos se harán con sujeción a lo previsto en la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, mediante contrato de trabajo al amparo del R.D. 1.989/84 de 17 de octubre.

Los puestos de trabajo para los que se han aprobado bases son los siguientes:

—Concurso-oposición para la contratación de un Director del Centro de Servicios Sociales Puertos Lumbreras-Aguilas.

La titulación exigida es de Diplomado en Trabajo Social o equivalente, Licenciado en Psicología o Licenciado en Sociología. La dedicación será del 100% de la jornada.

—Concurso-oposición para la contratación de dos asistentes sociales.

La titulación exigida es la de Diplomado en Trabajo Social o equivalente. La dedicación será del 100% de la jornada.

—Concurso-oposición para la contratación de un Psicólogo.

La titulación exigida es la de Licenciado en Psicología. La dedicación será del 50% de la jornada.

—Concurso-oposición para la contratación de un Licenciado en Derecho.

La titulación exigida será la de Licenciado en Derecho. La dedicación será del 50% de la jornada.

—Oposición para la contratación de un Auxiliar Administrativo.

La titulación exigida será de la de Graduado Escolar o Formación Profesional 1.° grado o equivalente. La dedicación será del 100% de la jornada.

Plazo de presentación de solicitudes

Las instancias, solicitando tomar parte en las pruebas para la contratación del personal anteriormente enunciado, en las que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se especifican en las respectivas bases, se dirigirán al señor Presidente del Ayuntamiento de Aguilas (Murcia) y se presentarán en el Registro de la sede del Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las instancias deberán acompañarse del resguardo de haber reintegrado los derechos de examen de la Tesorería del Ayuntamiento. Los derechos de examen se fijan para todas las convocatorias en la cantidad de 500 pesetas. Las instancias deberán ir reintegradas también de la tasa municipal que es de 100 pesetas.

Junto a la instancia habrá de presentarse currículum vitae y acreditación de los méritos que se aleguen para la valoración de la fase de concurso.

Convenio colectivo de aplicación a las contrataciones

Será de aplicación a los contratados, el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aguilas a 5 de septiembre de 1989. El Alcalde.

Número 8209

CARAVACA DE LA CRUZ

Relación de opositores admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición convocada por este Ayuntamiento para proveer en propiedad tres plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla.

ADMITIDOS:

1. Francisco de Asís Madrigal de Torres.
2. Pedro Martínez Durán.
3. Matías Fernández Sánchez.
4. Miriam José Oñate Corbalán.
5. Juan Antonio Marín Martínez.
6. José Joaquín Carrasco Núñez.
7. Miguel Martínez López.
8. Marcos Ruiz Mulero.
9. Francisca Sánchez García.
10. Andrea González Moreno.
11. Félix Alba Chueca.

EXCLUIDOS:
José Sánchez Alarte.
Mercedes Gómez Morales.
Consuelo Martínez Rosauro.

Por presentación de instancias fuera de plazo.

Lo que se hace público a tenor de la base 3.ª de la convocatoria, inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 101 del 3 de mayo de 1989, concediéndose un plazo de quince días, para reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Caravaca de la Cruz a 24 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 8210

CARAVACA DE LA CRUZ

Relación de opositores admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición convocada por este Ayuntamiento para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliar, vacantes en la plantilla.

ADMITIDOS:

1. Juana Cava Espín.
2. Joaquina Gómez Martínez.
3. Felicia Gómez Martínez.
4. Rosa María Guerrero García.
5. Sebastián Carrasco Sánchez.
6. Concepción Guerrero Asturiano.
7. Andrés Simón Gálvez Martínez.
8. Antonia Sánchez Martínez.
9. Concepción Pozo Navarro.
10. José Salvador Medina López.
11. María Isabel Celdrán Talavera.
12. María Margarita Martínez Sánchez.
13. María Amparo Alarcón Fernández.
14. Juana Bermúdez García.
15. Juana María Avellaneda Navarro.
16. María del Carmen Zamora Sánchez.
17. María del Carmen Bruno Navarro.
18. José Sánchez Alarte.
19. Juana Ruiz Martínez.
20. Mercedes Gómez Morales.
21. Antonia María Carreño Robles.
22. Matías Fernández Sánchez.
23. José María Romero Molina.
24. Purificación González Espín.
25. Encarnación Torres López.
26. Francisco Jódar Rodríguez.
27. María Isabel Marín Guirao.
28. Bibiano Morenilla Buitrago.
29. Juana del Carmen Correas de Moya.
30. Adolfa Muñoz Martínez.

EXCLUIDOS: Ninguno.

Lo que se hace público a tenor de la base 5.ª de la convocatoria, inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 102 del 4 de mayo de 1989, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Caravaca de la Cruz a 24 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 8211

CARAVACA DE LA CRUZ

Relación de opositores admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición convocada por este Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla.

ADMITIDOS:

1. José Palazón Cascales.
2. Eduardo Ramos Martínez.
3. Eusebio Marín Moya.
4. Manuel Fernando Guerrero Sánchez.
5. Jesús Sánchez García .
6. Juan Antonio Alcaraz Alburquerque.

EXCLUIDOS: Ninguno.

Lo que se hace público a tenor de la base 5.ª de la convocatoria, inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 101 del 3 de mayo de 1989, concediéndose un plazo de quince días, para reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Caravaca de la Cruz a 24 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 8212

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Luis Hernández Méndez, licencia para la apertura de café-bar en calle San Martín de Porres s/n, Murcia (expediente 967/89), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 20 de julio de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8213

CARAVACA DE LA CRUZ

Relación de opositores admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición convocada por este Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza de Inspector de Rentas y Exacciones, vacante en la plantilla.

ADMITIDOS:

1. Pedro Martínez Durán.
2. Juan José Sánchez Marín.
3. Juan Antonio Marín Martínez.
4. Juan Pedro de la Cruz López Campos.

EXCLUIDOS: Ninguno.

Lo que se hace público a tenor de la base 4.ª de la convocatoria, inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 102 del 4 de mayo de 1989, concediéndose un plazo de quince días, para reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Caravaca de la Cruz a 24 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 8216

MULA

E D I C T O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula (Murcia).

Hace saber: Que aprobados definitivamente el Presupuesto Municipal de esta entidad y el presupuesto del Organismo Autónomo que a continuación se relaciona, ambos para el ejercicio de 1989, al no haberse producido reclamaciones y por haberlo así acordado el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 1989, se hacen públicos con los siguientes resúmenes por capítulos:

Presupuesto municipal de la propia entidad:

Estado de Gastos.

A) *Operaciones corrientes*

1. Remuneraciones del personal: 180.421.000 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 81.402.000 pesetas.

3. Intereses: 29.000.000 de pesetas.

4. Transferencias corrientes: 7.180.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital*

6. Inversiones reales: 240.247.409 pesetas.

7. Transferencias de capital: —.

8. Variación de activos financieros: 3.000.000 de pesetas.

9. Variación de pasivos financieros: 73.425.000 pesetas.

Total: 614.675.409 pesetas.

Estado de Ingresos.

A) *Operaciones corrientes*

1. Impuestos directos: 72.100.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos: 17.970.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos: 90.938.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes: 116.670.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales: 8.750.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital*

6. Enajenación de inversiones reales: —.

7. Transferencias de capital: 140.718.242 pesetas.

8. Variación de activos financieros: 3.000.000 de pesetas.

9. Variación de pasivos financieros: 164.529.167 pesetas.

Total: 614.675.409 pesetas.

Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal:

Gastos:

Compra de bienes corrientes y servicios: 3.201.000 pesetas.

Transferencias corrientes: 700.000 pesetas.

Total: 3.901.000 pesetas.

Ingresos:

Tasas y otros ingresos: 300.000 pesetas.

Transferencias corrientes: 3.600.000 pesetas.

Ingresos patrimoniales: 1.000 pesetas.

Total: 3.901.000 pesetas.

Estado de Consolidación de presupuestos

Ingresos:

Capítulo	Ayuntamiento	Patronato	Suma	Eliminaciones	Consolidado
1	72.100.000	—	72.100.000	—	72.100.000
2	17.970.000	—	17.970.000	—	17.970.000
3	90.938.000	300.000	91.238.000	—	91.238.000
4	116.670.000	3.600.000	120.270.000	1.500.000	118.770.000
5	8.750.000	1.000	8.751.000	—	8.751.000
7	140.718.242	—	140.718.242	—	140.718.242
8	3.000.000	—	3.000.000	—	3.000.000
9	164.529.167	—	164.529.167	—	164.529.167
	614.675.409	**3.901.000**	**618.576.409**	**1.500.000**	**617.076.409**

Gastos:

1	180.421.000	—	180.421.000	—	180.421.000
2	81.402.000	3.201.000	84.603.000	—	84.603.000
3	29.000.000	—	29.000.000	—	29.000.000
4	7.180.000	700.000	7.880.000	1.500.000	6.380.000
6	240.247.409	—	240.247.409	—	240.247.409
7	—	—	—	—	—
8	3.000.000	—	3.000.000	—	3.000.000
9	73.425.000	—	73.425.000	—	73.425.000
	614.675.409	**3.901.000**	**618.576.409**	**1.500.000**	**617.076.409**

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 5 de septiembre de 1989.—El Alcalde.

Número 8086

MOLINA DE SEGURA

Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Guardia de la Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Guardia de la Policía Local, más las vacantes que se produzcan, incluidas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, dotada con los haberes básicos correspondientes al grupo D establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y las retribuciones complementarias aprobadas por la Corporación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de los 30 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. de primer grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

d) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-1, A-2 y B-2 en el momento de la presentación de instancias o compromiso de estar en posesión de los mismos antes del día que finalice el último ejercicio de la oposición.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el desempeño de sus funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los varones y de 1,65 metros para las mujeres.

Tercera. Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente, y se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. Se presentarán en el Registro General de la Corporación durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, debiendo los aspirantes acompañar a la instancia justificante del ingreso de dicha cantidad en la Caja Municipal.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Corporación declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación de defectos que se concede a efectos de reclamaciones, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la relación provisional de aspirantes, sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

Quinta. Tribunal

El Tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Administración Pública e Interior.

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

El Jefe de la Policía Local.

Un funcionario de carrera, designado por la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal contará con el asesoramiento de un Profesor de Educación Física designado por el Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a asistencias, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición y sus calificaciones

Previamente a la realización de los ejercicios de la oposición, se procederá al tallado de los aspirantes, con carácter eliminatorio para aquellos que no alcancen el mínimo de estatura exigida.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Pruebas físicas:

El examen de aptitudes físicas consistirá en la realización de las pruebas que se relacionan en el anexo I. La prueba tendrá carácter eliminatorio, no pasando a la siguiente fase de la oposición los aspirantes que no hayan obtenido la calificación mínima de 5 puntos en cada una de las pruebas.

Para la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán concurrir provistos de pantalón de deporte, zapatillas y camiseta.

Segundo ejercicio: Escrito.

Constará de dos partes:

a) Contestar un test de 40 preguntas de cultura general propuesto por el Tribunal en un tiempo máximo de 30 minutos.

b) Redactar un parte sobre un supuesto práctico planteado por el Tribunal, en un tiempo máximo de una hora.

Cada una de estas partes se puntuará entre 0 y 5 puntos, siendo necesario obtener para aprobar un mínimo de 2,5 puntos en cada parte.

Tercer ejercicio: Oral.

Consistirá en exponer oralmente, durante un tiempo máximo de 30 minutos, dos temas sacados al azar uno de cada grupo que figura como anexo 2 de estas bases.

Concluida la exposición de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias tratadas o solicitar aclaraciones complementarias. El diálogo no podrá exceder de diez minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Octava.

1. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas, a favor de los aspirantes que obtengan la mayor puntuación conjunta, formulando la oportuna propuesta de nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, la siguiente documentación:

a) Certificación de nacimiento y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar o equivalente o justificante de haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.

Si dichos documentos estuviesen expedidos con posterioridad al plazo de presentación de instancias, habrá de justificarse la fecha de conclusión de los estudios.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones, expedido por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma.

d) Fotocopia compulsada del carnet de conducir.

e) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.

f) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo supuestos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaren su documentación o no reunieran las condiciones previstas en la base segunda, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad.

4. Efectuado el nombramiento por el señor Alcalde, los designados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de veinte días naturales. Si no tomase posesión dentro del plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Novena. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos que sean necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y demás disposiciones legales reguladoras de la materia.

Décima. Recursos

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Molina de Segura.—El Alcalde.

ANEXO I

Pruebas físicas para el acceso a Guardia de la Policía Local

1.ª Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto (botar).

Se tomará la medida, desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto.

Se permitirán dos intentos.

2.ª Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra.

Se permitirá un intento.

3.ª Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la anchura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido.

Se permitirá un intento.

4.ª Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie.

Se permitirá un intento.

5.ª Natación, 50 metros.

Salida por calles individuales y a la señal recorrer la distancia. Estilo libre.

Se permitirán dos salidas nulas.

ANEXO II

Grupo I: Derecho constitucional

Tema 1. El Estado. Elementos del Estado. Justificación y fines del Estado.

Tema 2. La división de poderes. El Estado de Derecho.

Tema 3. Formas de Estado. Formas de Gobierno. Regímenes políticos contemporáneos.

Tema 4. Los partidos políticos. Los grupos de presión. La opinión pública.

Tema 5. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios básicos contenidos en la Constitución.

Tema 6. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 7. La Corona.

Tema 8. Las Cortes Generales.

Tema 9. El Gobierno y la Administración Pública.

Tema 10. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 11. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 12. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Grupo II: Derecho administrativo y Régimen Local

Tema 1. El Derecho administrativo: ideas generales. Las fuentes del Derecho administrativo.

Tema 2. La Ley. Clases de leyes. Idea general del proceso de elaboración de las leyes.

Tema 3. El Reglamento: fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos.

Tema 4. El acto administrativo. Clases de actos administrativos. Elementos.

Tema 5. El procedimiento administrativo. Estudio de las principales fases del mismo. Valor del silencio administrativo.

Tema 6. Los recursos en la vía administrativa: alzada, reposición súplica y revisión. La revisión jurisdiccional del acto administrativo: el recurso contencioso-administrativo.

Tema 7. La Administración Pública. Administración Central. Administración Institucional. Administración Autonómica: especial referencia a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 8. La Administración Local: principios constitucionales. El municipio: elementos. La provincia. Otras entidades locales.

Tema 9. El Ayuntamiento: carácter, composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno: atribuciones. La Comisión de Gobierno. Las comisiones informativas.

Tema 10. El Alcalde: elección, toma de posesión atribuciones y cese. Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados. Principales dependencias del Ayuntamiento.

Tema 11. Patrimonio municipal. La Hacienda municipal. Actividades y servicios locales. Contratación.

Tema 12. Personal al servicio del municipio: funcionarios, con especial referencia a la Policía Municipal. Personal laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y Derechos pasivos.

Grupo III: Derecho penal

Tema 1. Concepto del Derecho Penal: principios que lo informan. Normas fundamentales por las que se rige: el Código Penal español.

Tema 2. Concepto del delito: elementos del delito. Sujetos del delito: sujeto activo y sujeto pasivo. Objeto del delito. Distinción entre delitos y faltas.

Tema 3. Causas que excluyen la responsabilidad criminal: causas de justificación. Causas que excluyen la culpabilidad: inimputabilidad, inculpabilidad. Causas que excluyen la punibilidad.

Tema 4. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: circunstancias atenuantes. Circunstancias agravantes.

Tema 5. Participación en el delito: autores. Cómplices. Encubridores. Responsabilidad civil nacida del delito: personas responsables civiles. Contenido de la responsabilidad civil: restitución. Reparación. Indemnización de daños y perjuicios. Extinción de la responsabilidad criminal.

Tema 6. Grados de desarrollo del delito: actos preparatorios. Actos de ejecución. Tentativa. Delito frustrado. Delito consumado y agotado. Unidad y pluralidad de delitos: Unidad de delito. Delito continuado. Delito masa. Delito de hábito. Concurso ideal de delitos. Concurso real de delitos.

Tema 7. Consecuencia jurídica del delito: la pena. Concepto y fundamento. Clases de penas. Medidas de seguridad.

Tema 8. Delitos contra las personas: delitos contra la vida. Delitos contra la integridad física. Delitos contra la honestidad: violación. Abusos deshonestos. Exhibiciones y provocación sexual. Estupro. Rapto. Delitos relativos a la prostitución. Disposiciones comunes.

Tema 9. Delitos contra el honor: calumnia. Injuria. Disposiciones comunes.

Delitos contra el estado civil de las personas.

Delitos contra la libertad y seguridad: estructura. Especial referencia a alguno de estos delitos: detenciones ilegales. Allanamiento de morada. Omisión del deber de socorro. Amenazas. Coacciones.

Tema 10. Delitos contra la propiedad: estructura. Examen especial de algunos delitos: delitos de robo. Delito de hurto. Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos. Delitos de estafa. Delito de apropiación indebida. Delito de cheque en descubierto.

Tema 11. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes: delitos cometidos por particulares. Delitos cometidos por funcionarios públicos. Delito de tortura.

Tema 12. Delitos contra la autoridad y sus agentes: atentados. Resistencia y desobediencia. Desacato. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: prevaricación. Infidelidad en la custodia de presos. Infidelidad en la custodia de documentos. Violación de secretos. Desobediencia y denegación de auxilio. Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas. Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales. Abusos contra la honestidad. Cohecho. Malversación de caudales públicos. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones prohibidas.

Tema 13. Las faltas de imprenta y contra el orden público. Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad. Disposiciones comunes.

Grupo IV: Normas de circulación

Tema 1. El Código de la Circulación. Introducción. Concepto de Código de la Circulación. Extensión. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico.

Tema 2. Factores que intervienen en la circulación. El hombre. El vehículo. La vía.

Tema 3. Permisos de conducción. Concepto. Clases. Requisitos para la obtención de los permisos de conducción. Permisos de conducción restringidos. Canjes de permisos de conducción. Revisión de conducción. Duplicados. Licencias de conducción.

Tema 4. Permisos de circulación. Circulación en prueba y en transporte y con permiso temporal. Matriculacón de vehículos. Registro de vehículos. Placas de matrícula. Matrícula turística. Permisos de circulación. Duplicados. Transferencias. Bajas. Vehículos históricos.

Tema 5. Inspección técnica de vehículos. Introducción. Ambito de aplicación. Tipo de inspecciones. Organismos encargados de realizar las inspecciones técnicas. Responsabilidades de los titulares de los vehículos. Actuaciones administrativas de organismos públicos en colaboración con los órganos competentes. La inspección técnica periódica de los vehículos. Actuación del órgano competente una vez realizada la inspección. Actuación de los Agentes de la autoridad. Plazos de inspección. Reformas de importancia. Instalación y funcionamiento de las estaciones I.T.V.

Tema 6. El procedimiento sancionador del Código de Circulación. Introducción. El procedimiento sancionador de infracciones a preceptos del Código de la Circulación. Prescripción de la acción sancionadora. Ejecución de las multas por infracción a preceptos del Código. Los recursos en el procedimiento sancionador.

Tema 7. Actuaciones complementarias por infracciones a preceptos del Código de la Circulación: suspensión del Permiso de Conducción. Intervención del Permiso de Conducción. Anulación

de la Licencia de Conducción. Casos de recogida de permisos de conducción por los Agentes de Tráfico. Casos de recogida o retirada de permisos de circulación. Inmovilizaciones de vehículos.

Tema 8. Transportes por carretera. Régimen legal. Ambito de aplicación de la Ley 16/1987. Coordinación del sistema de transportes con las necesidades de la defensa y protección civil. Clasificación de los transportes por carreteras. Los transportes públicos regulares de viajeros. Los transportes públicos discrecionales de viajeros y mercancías. Los transportes privados. El transporte internacional. Los transportes turísticos. Los transportes urbanos. Distintivos de la autorización terrestre. Régimen sancionador y de control de los transportes por carretera y de las actividades auxiliares y complementarias de los mismos. Procedimiento sancionador.

Tema 9. Transporte escolar. Concepto. Clases. Conductores: requisitos. Acompañante. Vehículos. Limitaciones de velocidad. Paradas. Duración máxima del viaje. Seguros. Obligaciones de los contratantes. Infracciones y sanciones. Condiciones que deben reunir las paradas de los vehículos de transporte escolar y de menores.

Tema 10. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Introducción. Ambito de aplicación del TPC. Concepto de materias peligrosas. Clases. Normas de conducción. Limitaciones a la circulación. Normas de actuación en caso de accidente o avería. Permisos excepcionales y especiales. Control de transporte de mercancías peligrosas. Condiciones especiales que deben reunir los vehículos y su equipo. Carga y control del transporte de mercancías peligrosas por carretera. Transporte de gases licuados del petróleo en botellas. Transporte de explosivos. Transporte internacional. Señalización y etiquetado de los vehículos. Procedimiento sancionador.

Tema 11. Tacógrafos. Concepto. Disco diagrama. Ambito de aplicación de los tacógrafos. Descripción de la parte central del disco diagrama. Los datos registrados sobre el disco. Tiempo de montaje de los tacógrafos. Obligaciones de la empresa transportista. Obligaciones de los tacógrafos. Otras disposiciones sobre tacógrafos. Sanciones. Libreta individual de control de la conducción.

Tema 12. Acoholemia y Seguridad Vial. Fundamentos teóricos y aplicación práctica de las investigaciones médico-legales del alcohol. Acciones del alcohol. Estado de embriaguez. Valoración médico-legal de la alcoholemia. El factor psicopatológico y el binomio alcohol-velocidad. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas como delito en el Código Penal. La constitucionalidad de la prueba obligatoria de detección alcohólica. Valor probatorio de los métodos alcoholométricos. La prueba del estado alcohólico.

Tema 13. Accidentes de circulación. Introducción. La circulación. El riesgo y la probabilidad del accidente. El accidente de circulación. Clases. Factores-causas de los accidentes de circulación. Normativa legal. Aplicación del Código Penal a los implicados en accidentes de circulación.

SISTEMA DE CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

MUJERES

	Salto longitud	Flex. brazos	Carrera 50 m.	Resistencia 1.000 m.	Natación 50 m.
Calificación	Resultados	Resultados	Resultados	Resultados	Resultados
Eliminación	1'84 o menos	3	8'',6 o más	4'30'' o más	60''
5	1'85 a 1'89 m.	4	8'',5	4'25'' a 4'29''	57''
6	1'90 a 1'94 m.	5	8'',4	4'20'' a 4'24''	56''
7	1'95 a 1'99 m.	6	8'',3	4'15'' a 4'19''	55''
8	2'00 a 2'04 m.	7	8'',2	4'10'' a 4'14''	54''
9	2'05 a 2'09 m.	8	8'',1	4'05'' a 4'09''	53''
10	2'10 o más m.	9	8'',0	4'04'' o menos	52''

HOMBRES

	Salto longitud	Flex. brazos	Carrera 50 m.	Resistencia 1.000 m.	Natación 50 m.
Calificación	Resultados	Resultados	Resultados	Resultados	Resultados
Eliminación	2'14 o menos	6	7'',6 o más	3'51'' o más	52''
5	2'15 a 2'19 m.	7	7'',5	3'46'' a 3'50''	50''
6	2'20 a 2'24 m.	8	7'',4	3'41'' a 3'45''	49''
7	2'25 a 2'29 m.	9	7'',3	3'36'' a 3'40''	48''
8	2'30 a 2'34 m.	10	7'',2	3'31'' a 3'35''	47''
9	2'35 a 2'39 m.	11	7'',1	3'26'' a 3'30''	46''
10	2'40 o más m.	12	7'',0	3'25'' o menos	45''

Número 8155

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en el Polígono Unico del Plan Parcial Residencial de La Alberca

El Consejo de la Gerencia de este Ayuntamiento, en su reunión del día 21 de agosto de 1989, ha acordado aprobar inicialmente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en el Polígono Unico del Plan Parcial Residencial de La Alberca, presentados por don Ginés Costa García y don José de Gea Carrasco en la representación que ostentan, con las correcciones y ampliaciones que en el acuerdo se especifican. Los límites de dicho Polígono son: Norte, carretera de La Alberca a El Palmar, y carretera de circunvalación en proyecto al Norte de La Alberca; Sur, casco urbano, zona 1c de La Alberca y calle de La Paloma; Este, casco urbano de dicha pedanía, calle José Paredes y Rambla del Valle, y Oeste, terrenos de labor y autovía, en proyecto, Murcia-Cartagena.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán conocer el contenido de dichos Estatutos y Bases de Actuación en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 25 de agosto de 1989.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 8156

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en la Unidad de Actuación 2.ª del Estudio de Detalle de Churra B.

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en su reunión del día 21 de agosto de 1989, ha aprobado inicialmente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en la Unidad de Actuación 2.ª del Estudio de Detalle de Churra-B, presentados por don Ginés Costa García y don José de Gea Carrasco, en nombre y representación de la mercantil Proyteco, S.A., con las correcciones y ampliaciones que en el acuerdo se especifica, siendo los límites de la unidad los siguientes: Norte, Estudio de Detalle Churra-A; Sur, zona 9a del Plan General y Unidad de Actuación 1.ª; Este, zona 1c, casco urbano, y Oeste, límite de suelo urbano.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido de dichos Estatutos y Bases de Actuación en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 25 de agosto de 1989.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 8164

PUERTO LUMBRERAS

EDICTO

Los Padrones de solares sin edificar, el de publicidad y entrada de vehículos y el de inspección de vehículos, aparatos, instalaciones y establecimientos, dichos padrones han sido aprobados por unanimidad, por la Comisión de Gobierno, mandando sean publicados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» por plazo de treinta días para oír reclamaciones.

Puerto Lumbreras, 30 de agosto de 1989.—El Alcalde.

Número 8174

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Palomera Jordan licencia para la apertura de café-bar (Exp. 561/89), en calle Torre de Romo, número 57, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 22 de agosto de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8175

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Vaso de natación en Urbanización Mediterráneo», realizadas por CYASA, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 1 de septiembre de 1989.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 8176

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Alumbrado en plazas de la barriada Hispanoamérica», realizadas por Eugenio Estrada, S.A., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de la citada obra.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 1 de septiembre de 1989.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.